

PODER

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO JUDICIAL

REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

El señor J.B. Robinson y la señora D.L. Ovenden, en su capacidad de directores de la compañía Robinson International Limited, domiciliada en Guernsey en las Islas Channel, y debidamente autorizados por el directorio, por el presente documento otorgan la siguiente Revocatoria de Poder y Poder General.

Según la Resolución del Directorio de (Insertar fecha), y en su capacidad antes mencionada, por la presente revoca el Poder otorgado a Representaciones Asesoría Profesional RAPLAW Cia. Ltda. (RAPLAW) el 24 de marzo del 2003. Además, este documento reconoce y constituye aviso de que Robinson International Ltd. rescinde y termina dicho documento y toda autoridad, derechos, y poder previamente obtenido por RAPLAW como representante legal de la compañía en la República del Ecuador.

Subsecuentemente, quienes suscriben el presente documento por el presente otorgan Poder General al señor Dick Alejandro Franco Reyes, ciudadano ecuatoriano domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, divorciado, con

cédula de identidad número 080119292-3. Con este documento el señor Franco tendrá poderes según se determina a continuación.

PRIMERO: Actuar como Abogado de la compañía Robinson International Ltd. en la República del Ecuador y ante sus entidades públicas y privadas sus juzgados y cortes, con amplios y suficientes poderes según lo requerido por las leyes de la República del Ecuador.

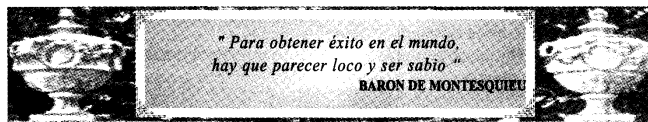
SEGUNDO: Desempeñar todos los actos legales y asuntos que se lleven a cabo en Ecuador con amplios y suficientes poderes; especialmente la habilidad para contestar todas las demandas legales y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

TERCERO: Preparar, firmar e ingresar documentos, propuestas, contratos, formar asociaciones, y todo tipo de documentos enumerados en el artículo 415 de la Ley de Compañías. Como testigo de que, Robinson International Limited por sus directores autorizados, firman este documento el 20 de enero del 2004.

(firmado) J.B. Robinson. Director. (firmado) D.L. Ovenden. Director. Manuscrito en la parte inferior. Ejecutado ante mi este 20 de enero del 2004 para todos los propósitos expresados.

(firmado y sellado) Trevor Jackson Chapman. Notario Público.

CUARTO: Abrir y mantener cuentas, hacer depósitos, retiros, endosos, protestos de toda clase de valores, documentos y seguridades, recibir dinero de



terceras personas para desempeñar todos los actos relativos con el manejo y la administración de los negocios de la compañía Robinson International Ltd. en la República del Ecuador.

QUINTO: Desempeñar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos de operación, de inversión extranjera y demás requisitos necesarios para establecer una sucursal, incluyendo los poderes enumerados en el artículo 415 de la Ley de Compañías.

Como testigo de que, Robinson International Limited por sus directores autorizados, firman este documento el 20 de enero del 2004.

(firmado) J.B. Robinson. Director. (firmado) D.L. Ovenden. Director. Manuscrito en la parte inferior. Ejecutado ante mi este 20 de enero del 2004 para todos los propósitos expresados.

(firmado y sellado) Trevor Jackson Chapman. Notario Público.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, marzo 15 del 2004. las 11h00.

Una vez reconocidas las firmas y rúbricas del escrito que antecede, por parte del DR. Guillermo Romero Arteta, en el que se da por notificado con la revocatoria de poder constante en la escritura pública efectuada ante el notario 40 del cantón, se dispone que se publiquen el mencionado poder en uno de los diarios de esta localidad.

Hecho y todo lo actuado, en el Registro Mercantil, para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su despacho, un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio. Hecho que sea, protocolícese todo lo actuado, en una de las notafías, del Cantón Quito. CUMPLASE.-

F) Dr. Germán González del Pozo. Lo que comunico a Ud., para los fines legales.- Lodo, Juan G. Salvador V. SECRETARIO Hay un sello T12033301 a.c.

DIVORCIOS

R DEL E.

DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ACTOR: FABIAN EDMUNDO CORTÉZ CRIOLLO

DEMANDADA: GINNA DE JESUS JIMENEZ MALA

JUICIO DE DIVORCIO No. 321-03-RE

CUANTIA: Indeterminada

TRAMITE: Verbal Sumario

OBJETO: Disolución del vínculo conyugal

FUNDAMENTO LEGAL.- Art. 109 numeral tercero

PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de Mayo del 2003, las 11h32.- VISTOS.-

Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Titular de esta jurisdicción.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y por reunir los demás requisitos de Ley, se acepta a trámite verbal sumario.- En virtud del juramento del actor, de acuerdo con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, con el extracto de la demanda y este auto, cese a la demandada GINNA DE JESUS JIMENEZ MALA mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad.- Con la instrucción de curador ad litem oíase al señor Agente Fiscal y Presidente del

Coloquio de Medios de Paz

autorización conferida a su defensor.- Agréguese al proceso la documentación anexa a la demanda.- NOTIFÍQUESE.

F) Dra. Rosy J. Paz Rojas. Juez.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar caso judicial para sus notificaciones.- Quito, Febrero 25 del 2004. JERFIFICO

LODO, FERNANDO NARANJO

FACTOS SECRETARIO Hay un sello

AA/7938

autorización conferida a su defensor.- Agréguese al proceso la documentación anexa a la demanda.- NOTIFÍQUESE.

F) Dra. Rosy J. Paz Rojas. Juez.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar caso judicial para sus notificaciones.- Quito, Febrero 25 del 2004. JERFIFICO

LODO, FERNANDO NARANJO

FACTOS SECRETARIO Hay un sello

AA/7938

R. del E.

AVISO JUDICIAL

ACTOR: CARLOS GUILLO

DEMANDADA: AMALIA ROMELIA SALAZAR BERMEO

JUICIO: DIVORCIO

CUANTIA: IND.

JUICIO: 983/2003MSC

PROVIDENCIA:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.- Latacunga, 08 de diciembre del 2003. Las 15h20.-

VISTOS: Por cumplido lo ordenado en providencia anterior se admite a trámite, en lo principal, avoco conocimiento de la pre-

sentada causa en mi calidad de Jueza Titular de esta jurisdicción.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y por reunir los demás requisitos de Ley, se acepta a trámite verbal sumario.- En virtud del juramento del actor, de acuerdo con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, con el extracto de la demanda y este auto, cese a la demandada GINNA DE JESUS JIMENEZ MALA mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad.- Con la instrucción de curador ad litem oíase al señor Agente Fiscal y Presidente del

Coloquio de Medios de Paz

aceptada al trámite. En consecuencia, tramítense en Juicio Verbal Sumario. En mérito al juramento rendido por el actor Carlos Guillermo Mera Cabrera cese a la demandada señora AMALIA ROMELIA SALAZAR BERMEO, de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, esto es en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Latacunga y en la ciudad de Quito.- Agréguese al proceso los documentos adjuntos. Tómese en cuenta la cuantía, al defensor y casillero judicial señalados por el actor. Notifíquese. Ido) Ab. Guillermo Rodríguez, Juez Encargado. Lo que comunico por Ley, para los fines legales pertinentes. Lo certifico.

EL SECRETARIO

JUAN MALDONADO AROCA

Hay un sello

Col 29936 a.r.

de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores.- CERTIFICO

SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA

SECRETARIA

Hay firma y sello.

col 29932 a.r.

R. DEL E.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

Citación Judicial a: FABRICIO ALEJANDRO BARAHONA NEVAREZ

ACTOR: DR. RODRIGO PAEZ PROCURADOR JUDICIAL DE

NANETTE HIDALGO JARRIN

DEMANDADO: FABRICIO ALEJANDRO BARAHONA NEVAREZ

JUICIO: DIVORCIO No 13704-03

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

QUANTIA: INDETERMINADA

JUEZ: DR. JUAN CARLOS CERREDA CASSOLA

SECRETARIA: ALICIA GUERRON

PROVIDENCIA:

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 01 de Marzo del 2004, las 11h18.- VISTOS: La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, dése a la misma el trámite verbal sumario. En mérito al juramento rendido, cese a FABRICIO ALEJANDRO BARAHONA NEVAREZ, por la prensa y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, de conformidad a lo que dispone el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso la documentación anexa a la demanda.- NOTIFÍQUESE.

F) Dra. Rosy J. Paz Rojas. Juez.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar caso judicial para sus notificaciones.- Quito, Febrero 25 del 2004. JERFIFICO

LODO, FERNANDO NARANJO

FACTOS SECRETARIO Hay un sello

AA/7938